



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131 - 2016-MPH/GM**

Ayacucho, **02 AGO 2016**

**VISTOS:**

El Informe N° 166-2016-MPH/17.18, de fecha 26 de julio de 2016, de la Unidad de Presupuesto y Planes, proveído favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia Municipal, ambos de fecha 26 de julio de 2016, Informe N° 058-2016-MPH/17.18-MHP, de fecha 26 de julio de 2016, del Responsable de Programa de Incentivos, sobre aprobación del Plan de Acción denominado "Fortalecimiento y Acondicionamiento de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización" para cumplimiento de la meta 34 "Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el portal web institucional la información vinculada con el procedimiento de Licencia y de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones", a cargo de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, remitido mediante Informe N° 154-2016-MPH-A/43, de la Gerencia de Servicios Municipales e Informe N° 478-2016-MPH-A/43.47, de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal;

**CONSIDERANDO:**

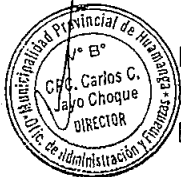
Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, que establecen pautas y procedimientos a cumplir en el proceso de emisión de licencias de funcionamiento, bajo sus distintas modalidades.

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que establece los procedimientos para la emisión de certificados ITSE, previo y posterior a la emisión de la Licencia de Funcionamiento; así como el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, se aprueba el TUPA Modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Que, mediante la Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios





públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, el cual dispone en su Artículo 6° que las Municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las Municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2016, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, dentro del cual se encuentra inmersa la meta 34 "Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el portal web institucional la información vinculada con el procedimiento de Licencia y de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones";

Que, mediante Informe N° 154-2016-MPH-A/43, el Gerente de Servicios Municipales, remite el Plan de Acción denominado "Fortalecimiento y Acondicionamiento de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización" para cumplimiento de la meta 34, propuesto por la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal en su calidad de Responsable del cumplimiento de meta, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2016-MPH/A, cuyo plan es remitido mediante Informe N° 478-2016-MPH-A/43.47.



Que según informe N° 058-2016-MPH/17.18-MHP, el Responsable del Programa de Incentivos remite el informe favorable para la aprobación del citado Plan de Trabajo, precisando la posibilidad de variación del citado Plan de acuerdo a las acciones que se determinen en bien del cumplimiento de la meta y el adecuado funcionamiento del área de Licencias, precisando además que dicho plan cuenta con recursos aprobados por S/. 50,000.00, y que la diferencia del presupuesto planteado (S/. 9, 647.00), será habilitada a partir del mes de octubre previa evaluación de saldos;



Que, mediante Informe N° 166-2016-MPH/17.18, la Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planes, remite la propuesta de aprobación del Plan de acción en mención, para aprobación vía Acto Resolutivo, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contando así con el proveído favorable de esta última así como el proveído favorable de la Gerencia Municipal, ambos con fecha 26 de julio 2016 del presente.



En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 y 17 del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a las atribuciones conferidas mediante delegación de funciones según Resolución de Alcaldía N° 059-2016-MPH/A, de fecha 29 de enero 2016 y Resolución de Alcaldía N° 068-2016-MPH/A, de fecha 03 de febrero del 2016;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Acción denominado "Fortalecimiento y Acondicionamiento de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización" para cumplimiento de la meta 34 "Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el portal web institucional la información vinculada con el procedimiento de licencia y de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el ejercicio fiscal 2016., cuyo plazo de





culminación **vence el 31 de Diciembre del 2016**. Cuyo Presupuesto asciende a un costo total de S/. 59,647.00.00, en la Sec. Func. 0075, a cargo de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal (Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización), financiado mediante el Rubro de Financiamiento 18-Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, **Tipo de Recurso 13-Plan de Incentivos**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **PRECISAR** que para efectos de financiamiento, el presente plan cuenta con recursos asignados y aprobados por la suma de S/. 50,000.00, por tanto la diferencia (S/. 9,647.00), será otorgada a partir del mes de octubre, visto la demanda de mayores necesidades, previa evaluación de saldos del citado Plan de Acción.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **PRECISAR** que el presente Plan de Acción debe garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas dentro de la meta 34, según los plazos y lineamientos establecidos en el instructivo y guía para el cumplimiento de la meta en mención, publicadas para cuyo fin en la página institucional del MEF. <http://www.mef.gob.pe>, opción Incentivos Municipales y Regionales, Municipalidad de tipo B.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Comercio Mercados y Policía Municipal (Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización); y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 CPC. *[Signature]* Vicente Sánchez  
 GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **03 AGO 2016**  
 Oficio Circ. N° **2274-2016-UTD-SB-HPA**  
 SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia del original de: **REM-131-2016-HPA/EM**  
 de fecha: **02 AGO 2016**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

**Atentamente.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Unidad Trámite Documentario y Archivos

*[Signature]*  
 Abog. Magally I Solier Córdova  
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
**04 AGO 2016**  
 Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
 Firma: *[Signature]* N° Reg: \_\_\_\_\_

